

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2022-00907**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se INADMITE la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante Manuel Vicente Hernández Rojas, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Apórtese el registro civil de nacimiento de la señora Yaneth Hernández Sanabria, con el reconocimiento paterno del causante Manuel Vicente Hernández Rojas, que acredite el parentesco.
2. Apórtese el registro civil de matrimonio de los señores Hernández & González, de conformidad con el Decreto 1260 de 1970.
3. Alléguese el certificado del avalúo catastral de los inmuebles a efectos de determinar la competencia, de conformidad con el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso.
4. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a los demás herederos, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6º, inc. 4º). No aparece acreditado.
4. Dese a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* la dirección electrónica de los interesados y allegue *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, Art. 8º, Inc. 2º).

Con todo, deberá **presentarse íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez